

Bogotá, D. C., Julio 13 de 2020

Doctora  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ 7° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

Nº: 2019 – 00672

Demandantes: SERGIO PEÑARANDA PARADA  
MARTHA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
CECILIA PEÑARANDA PARADA

Demandado: HUMBERTO CASTAÑEDA FAJARDO

Asunto: RECURSO

13 JUL 2020

01 08 20

Respetada Señora Juez:

Actuando en calidad de apoderado de la parte pasiva o demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, con objeto de interponer **RECURSO de REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, contra el Auto proferido por el despacho de fecha 7 de julio y notificado en Estado N° 32, el día 8 de julio del año en curso, con base en los siguientes argumentos jurídicos:

### SUSTENTACIÓN Y ARGUMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO

El juzgado manifiesta que rechaza la demanda de reconvenición interpuesta contra la parte actora, en virtud de que se excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estatuido por el art. 27 del Código General del proceso.

De acuerdo con el anterior argumento legal, el Juez competente es el Civil del Circuito de Bogotá. Sin embargo, solicito al despacho se sirva **REVOCAR** o **MODIFICAR** el Auto en mención, toda vez que se reforma la demanda presentada en los puntos que se mencionan a continuación, con la finalidad de que su Honorable Despacho conserve la competencia para conocer de la presente demanda de reconvenición y, por consiguiente, para que se le dé el trámite que en derecho corresponde dentro del proceso de la referencia.

Por consiguiente, la demanda se reforma, conforme al art. 93 del Código General del Proceso, así:

### PRETENSIONES

La pretensión 8ª en su literal B) queda así:

Se sirva condenar a la parte demandante en este proceso y a su vez demandada SERGIO PEÑARANDA, MARTHA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y CECILIA PEÑARANDA PARADA a pagar a favor de mi representado HUMBERTO CASTAÑEDA FAJARDO a título de Lucro Cesante la suma de Setenta Millones de Pesos (\$70'000.000).

## JURAMENTO ESTIMATORIO

El juramento Estimatorio de la demanda queda así:

Mi poderdante, conforme al art. 206 del Código General del Proceso, estima que los daños y perjuicios causados ascienden a más de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000) moneda legal, sin contar con el daño moral, el cual será cuantificado por el despacho al momento de que se profiera la sentencia.

## ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Estimo la cuantía en la suma de Noventa Millones de pesos (\$90.000.000) moneda legal. Por consiguiente, el despacho es competente por la cuantía para conocer de la presente demanda de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

De acuerdo con los argumentos jurídicos expuestos, el despacho tiene competencia para conocer de la demanda de reconvención en virtud de la cuantía y de la naturaleza del asunto, así como por los demás factores de competencia contenidos en la ley.

En todo caso, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 93, numeral 3°.

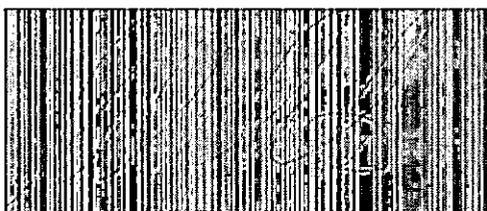
## PETICIÓN O SOLICITUD

1. Solicito, con todo respeto, se sirva REVOCAR o MODIFICAR el Auto en mención, en virtud de que se reforma la demanda, conforme al art. 93 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, solicito se sirva ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN que se presentó en forma oportuna ante el despacho para dar continuidad al trámite procesal.

## ANEXOS

Se anexa o adjunta al presente recurso la demanda de Reconvención integrada en un solo escrito, junto con las copias para el archivo del Juzgado y los traslados para cada uno de los demandados y, a su vez, demandantes en el proceso de la referencia.

Respetuosamente,



**ANA LUCÍA ESCRUCERÍA CALONGE**

Apoderado de la parte pasiva

C. C. número 51.797.877 de Bogotá

T. P. número 66208 del C. S. de la J.

Recibo notificaciones electrónicas en:

Email: [analuciaescruceria@yahoo.com](mailto:analuciaescruceria@yahoo.com) [consultorial@yahoo.com](mailto:consultorial@yahoo.com)

Celular: 3017153645